RESOLUCIÓN No. 002 **DE** 2021

"Por la cual se regulan los Estímulos establecidos en el literal b), Numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 20 de 1986 y se dictan otras disposiciones en materia de concesión de estímulos de corresponsabilidad y contratos de prestación de servicios para vinculación a convenios y otras estrategias.

El Subdirector Técnico, Administrativo y Financiero en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, mediante la Resolución 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 13 que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con dignidad humana, respeto a la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad, priorizando las acciones de política pública respecto a aquellos que se encuentren en alto grado de vulnerabilidad social como parte de su proyecto de inclusión social.

Que son derechos consagrados en nuestra Carta Política los señalados en el artículo 45, el cual establece "El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud" y el artículo 54 ídem, según el cual: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quieres lo requieran. El Estado debe proporcionar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar (…)".

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia reconoce la educación no solo como un derecho de la persona, sino también como un servicio público que tiene una función social mediante la cual se formará a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, y en la práctica del trabajo, entre otros pilares. De tal suerte, que el Estado mediante sus instituciones, debe regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y para la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013, "Estatuto de Ciudadanía Juvenil", en el artículo primero establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes, el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público; el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Igualmente establece que: "El Estado dará atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial, El Estado generará gradual y progresivamente los mecanismos para ejecutar proyectos que permitan la inserción laboral de los jóvenes habitantes de calle y la efectividad de los derechos reconocidos en la presente ley" (Art. Ibídem).

RESOLUCIÓN No. 002 **DE** 2021

"Por la cual se regulan los Estímulos establecidos en el literal b), Numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 20 de 1986 y se dictan otras disposiciones en materia de concesión de estímulos de corresponsabilidad o contratos de prestación de servicios para vinculación a convenios y otras estrategias"

Que la Ley 1780 de 2016, ordena *"*las empresas establecidas en el presente capítulo incentivarán, de acuerdo con sus necesidades, la creación de oportunidades laborales en empleos o actividades que no exijan experiencia laboral, bien sea a través de la generación de nuevos puestos de trabajo, la provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación*".*

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, es una Entidad de naturaleza pública descentralizada, con personería jurídica y autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá y que funciona desde 1970. Con la expedición del Acuerdo 257 de 2006 sobre reforma administrativa, el IDIPRON conforma con la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, el Sector de Integración Social en desarrollo de su misión institucional, que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.

Que el IDIPRON desde 1972 cuenta con licencia para impartir formación educativa a través de su "Escuela Pedagógica Integral – IDIPRON", la cual tiene como misión, bajo el proyecto educativo institucional, "Promover el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes habitantes de la ciudad de Bogotá en condiciones de vulnerabilidad educativa, a través de un modelo pedagógico humanista y holístico, que concibe la construcción integral del conocimiento en el marco del aprender a conocer, a ser, a vivir juntos y a hacer. Concibiendo al ser humano como una persona íntegra y productiva ubicándolo en un contexto de vida productiva y social (…)"

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, expidió la Resolución No. 20 de 1986 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, estableciéndose en el artículo 6 las funciones del Instituto, dentro de las cuales se encuentra el Numeral 1, literal b) que reza, así: **"1.Atraer, recoger y albergar en sus casas el mayor número de niños de ambos sexos y allí en primer lugar, ganarse al niño mediante un ambiente acogedor, amable y alegre. Al lado de esta actitud fundamental, se le proporcionará con gran esmero: a)…b) En los primeros años, alfabetización y trabajo lúdico; más tarde una sólida educación personalizada, un serio aprendizaje dentro de la producción, lo que supone una serie de estímulos y gratificaciones no sólo morales sino de tipo monetario.**" Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que la Resolución 20 de 1986 reguló lo relacionado con las gratificaciones en el Capítulo III, artículos 45 al 55, definiendo las gratificaciones en general como "(…uno de los más poderosos recursos educativos que permite promover la capacitación, despertar la aptitud productiva y sobre todo crear una tónica de alegría y buena voluntad en los asistidos. Entendida así, es un reconocimiento, un premio que se vuelve respuesta a una actitud positiva del educando.", y en particular, respecto a la gratificación monetaria, en el artículo 48 la define como: "(…) el reconocimiento que IDIPRON hace a los asistidos y puede ser igual para todos o ponderado, es decir, proporcionado al esfuerzo de cada uno. Este segundo es desde luego más eficaz porque crea emulación, naturalmente moderada, pues la exagerada actitud competitiva es anti educativa". Este tipo de incentivos, limitados, pueden ser individuales o colectivos. Los estímulos individuales suponen una compleja labor de seguimiento al educando, para conocerlo, motivarlo y evaluarlo, contando para ello con educadores idóneos y capacitados. Así mismo, el artículo 27 del mismo acto administrativo señaló que dentro del presupuesto de gastos de cada vigencia se programarán las partidas presupuestales necesarias para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 002 **DE** 2021

"Por la cual se regulan los Estímulos establecidos en el literal b), Numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 20 de 1986 y se dictan otras disposiciones en materia de concesión de estímulos de corresponsabilidad o contratos de prestación de servicios para vinculación a convenios y otras estrategias"

Que, de conformidad con las precedentes enunciaciones, se hace necesario regular los estímulos otorgados a los o las jóvenes vinculados (as) al modelo pedagógico del IDIPRON que cumplan con los criterios requeridos para participar en actividades de corresponsabilidad, los cuales pueden concederse a través de "estímulos de corresponsabilidad" o mediante "Contratos de Prestación de Servicios CPS".

Los Estímulos de Corresponsabilidad son acciones pedagógicas de carácter monetario, otorgados a jóvenes vinculados al proyecto pedagógico del Instituto, que cumplan con los requisitos para participar en la Estrategia Guías de Cultura Ciudadana o Convenios suscritos por el IDIPRON (o que se suscriban) con otras entidades distritales, nacionales o internacionales, o que sean seleccionados para participar en actividades teórico-prácticas específicas del IDIPRON, con los cuales se hayan suscrito previamente acuerdos de corresponsabilidad. El estímulo, pretende reconocer los esfuerzos y avances de los jóvenes en el proceso formativo del IDIPRON, al mismo tiempo que se constituye en una mediación pedagógica que busca continuar su formación en aspectos específicos como el buen uso de dinero, la capacidad de ahorro, a inversión en mejorar su calidad de vida, entre otros aspectos.

Que en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá de siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020, el IDIPRON como componente y engranaje de ese plan, promueve el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico, cuyo objetivo específico es promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades de jóvenes en condiciones de fragilidad social para su inclusión social y productiva, a través de oportunidades de desarrollo y de desempeño laboral, enfocado en la formación y la experiencia productiva, por medio de procesos pedagógicos para que los y las jóvenes desarrollen sus capacidades.

Que atendiendo al programa Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI así como a su misionalidad, EL IDIPRON destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad, mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.

Que acorde con su misión y el Plan de Desarrollo, el IDIPRON cuenta con tres proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de inversión 7726 "Desarrollo de Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá", que tiene como objetivo "Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico". Dichas estrategias son las siguientes:

1-<u>Gestión de Convenios:</u> Se propone suscribir convenios interadministrativos, intersectoriales y con la empresa privada a través de los cuales se gestionen recursos para que los/las jóvenes se vinculen en un modelo que combina la formación y la experiencia productiva por medio de procesos pedagógicos desarrollen sus capacidades. Esta estrategia se logra mediante dos modalidades: a) Mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios o, b) mediante el estímulo de corresponsabilidad con la firma previa del "acuerdo de corresponsabilidad".

2- <u>Guías de Cultura Ciudadana:</u> Uno de los cinco grandes propósitos de ciudad en el Plan de Desarrollo Distrital es inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. Las y los jóvenes que se vinculan como guías de cultura ciudadana se enfocan en la capacidad de transformación de la ciudadanía en tres aspectos: a) la educación y la cultura para explicar y transformar la realidad; b) la capacidad de cooperación de las personas y, c) el rol

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

pedagógico del gobierno mediante la participación para construir la gobernanza colaborativa. Las estrategias de cultura ciudadana estarán orientadas a promover una ciudad incluyente y sostenible, a la promoción y generación de espacios de participación y disminuir las formas de exclusión y marginación social.

La estrategia de Cultura Ciudadana, Arte y Ciudad recibe su validación de manera determinante el 26 de diciembre de 2019 con la aprobación por el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital -CONPES D.C, en la primera Política Pública de Cultura Ciudadana para Bogotá que se define: "La Política Pública de Cultura Ciudadana tiene como objetivo general, para la vigencia 2019-2038, propiciar transformaciones culturales voluntarias, mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en perspectiva de género, poblacional - diferencial, territorial y ambiental". Esta es la directriz que enmarca la nueva dirección en la Ciudad, y que nos postula la importancia de la Estrategia de cultura ciudadana para el IDIPRON y la ciudad

La Estrategia de Cultura ciudadana, arte y ciudad busca fundamentalmente preparar a las y los jóvenes del IDIPRON como guías de cultura ciudadana que promuevan la transformación de la ciudadanía en tres aspectos: i) la educación y la cultura para explicar y transformar la realidad ii) la capacidad de cooperación de las personas y iii) el rol pedagógico del gobierno mediante la participación para construir la gobernanza colaborativa. La estrategia de cultura ciudadana estará orientadas a promover una ciudad incluyente y sostenible, a la promoción y generación de espacios de participación disminuir las formas de exclusión y marginación social mediante campañas pedagógicas, artísticas, musicales, callejeras y urbanas en temas transversales al plan de desarrollo y donde las intervenciones están orientadas a partir de acuerdos con los entes locales, permiten desarrollar una afectación positiva de la ciudadanía Bogotana en valores éticos que promuevan prácticas de respeto y tolerancia a través de la educación ciudadana y la comunicación intercultural como mecanismo de participación e intervención local.

3- <u>Intermediación para la productividad incluyente y sostenible:</u> Identifica los talentos de las y los jóvenes para relacionarlos con oportunidades para su desarrollo y la participación de la riqueza en la búsqueda de que puedan disfrutar de una vida próspera mediante la generación de ingresos y el desarrollo de capacidades. Esta estrategia se desarrolla en tres componentes: a) Emprendimiento, b) Empleabilidad y c) Seguimiento al Egreso."

Que la experiencia pedagógica del IDIPRON, resalta la importancia de la generación de ingresos, de manera autónoma y legal. Esta intervención pedagógica, en el marco de la formación para la inclusión laboral, pretende que los jóvenes mejoren y/o aprendan a generar sus propios ingresos ya sea de forma autónoma o de manera solidaria y/o empleándose, de tal suerte que les permita mejorar su calidad de vida o lo que es lo mismo, acercarse a una vida digna. Igualmente, esta intervención ofrece como una de las posibilidades pedagógicas la formación y preparación para el mundo del trabajo que se realiza en las unidades de protección integral, la cual exige adquirir unas habilidades y destrezas cualificadas en unas determinadas horas de formación en unos módulos completos y a la vez abiertos.

Que la modalidad estimulo de corresponsabilidad no constituye retribución o compensación de carácter laboral, ni tiene efectos tributarios, de conformidad con lo señalado en los procedimientos y disposiciones internas expedidas por el IDIPRON, a las personas jóvenes que se encuentran desarrollando actividades formativas y teórico – prácticas derivadas de las actividades de

corresponsabilidad u otro programa establecido por el IDIPRON con los cuales se hayan suscrito previamente Acuerdos de Corresponsabilidad.

Que, para las estrategias de Gestión de Convenios, modalidad estímulo y modalidad CPS, y Guías de Cultura Ciudadana, aplican los procesos y procedimientos internos establecidos para el ingreso, permanencia y finalización acorde con las particularidades de cada proceso.

Que los estímulos de corresponsabilidad y las erogaciones que se causen se realizarán con cargo al Proyecto de Inversión *7726* "Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá".

Que el Estímulo de Corresponsabilidad del IDIPRON está basado en concepto técnico de fecha diciembre 14 de 2020, emitido por la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera y consulta los resultados de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares -ENPH-, con la que cuenta el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; Además de la actualización metodológica del Índice de Precios al Consumidor -IPC-, cuya nomenclatura está basada en estándares internacionales que permiten ordenar los gastos de los hogares a partir del criterio de propósito o finalidad.

El Estímulo de Corresponsabilidad también se constituye en una mediación pedagógica que busca continuar su formación en aspectos específicos como el buen uso del dinero y la capacidad de ahorro, por lo tanto, se agrega un ítem de gasto precisamente a este aspecto, incentivando a las y los jóvenes a que una mínima parte de este reconocimiento, sea para un gasto previsto o imprevisto en el futuro

El valor mensual de cada grupo de gasto se toma de los resultados arrojados en la ENPH, específicamente en las cabeceras municipales, los cuales muestran el gasto corriente mensual promedio por unidad de los hogares urbanos.

Entendiendo el Estímulo de Corresponsabilidad como una acción pedagógica de carácter monetario, otorgada a jóvenes vinculados al proyecto pedagógico del Instituto, el valor diario de los conceptos de: 1. Mercado hogar, 2. Alojamiento y servicios, 3. Prendas de vestir y calzado, 4. Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda, representan una cuarta parte del valor total mensual correspondiente, ya que se considera por un lado, un reconocimiento y no una retribución laboral, y por otro, se desagrega por el promedio nacional de integrantes en una unidad de gasto. Mientras que, los valores de: 5. Información y Comunicación, 6. Recreación y cultura, 7. Transporte, 8. Bienes y Servicios diversos, corresponden al monto diario (30 días promedio) del valor total mensual de cada ítem, por considerarse gastos fijos y necesarios para mejorar la calidad de vida de nuestra población.

Que para el efecto del reconocimiento del estímulo de corresponsabilidad se requiere la expedición previa de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y sus respectivos certificados de registro presupuestal, para lo cual la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, a través del gerente del proyecto de inversión 7726, o quien corresponda, realizará la gestión pertinente.

Que conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 3 de la Resolución 001 de 2001 de la Junta directiva del IDIPRON, corresponde al Director General del Instituto: Planear, dirigir y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y servicios y así mismo dirigir y evaluar el cumplimiento de los objetivos y sus dependencias para el desarrollo efectivo de la misión institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 002 **DE** 2021

"Por la cual se regulan los Estímulos establecidos en el literal b), Numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 20 de 1986 y se dictan otras disposiciones en materia de concesión de estímulos de corresponsabilidad o contratos de prestación de servicios para vinculación a convenios y otras estrategias"

R E S U E L V E:

CAPITULO I

ESTIMULO DE CORRESPONSABILIDAD

ARTÍCULO PRIMERO: Los Estímulos de Corresponsabilidad son acciones pedagógicas de carácter monetario otorgado a la y/o el joven vinculado al Modelo Pedagógico del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, que cumplan con los criterios requeridos para participar en actividades de corresponsabilidad, los cuales no constituyen retribución o compensación de carácter laboral, ni tiene efectos tributarios, de conformidad con lo señalado en los procedimientos y disposiciones internas expedidas por el IDIPRON, en el marco del Proyecto de inversión 7726 *"Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá."*

PARÁGRAFO 1: La Suma otorgada como Estímulo de Corresponsabilidad corresponde a TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($36. 500.oo) por día asistido a Unidades de Protección Integral, actividades en convenio, la cual será ajustada anualmente teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor IPC.

PARÁGRAFO 2: El valor reconocido como estímulo de corresponsabilidad, estará condicionado a la asistencia y participación en las actividades de corresponsabilidad y formativas del Instituto y será determinada en el respectivo acuerdo de corresponsabilidad modalidad estimulo, definido en el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001"y de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto, reconocida en acto administrativo por el Ordenador del Gasto y en ningún caso puede ser considerado como salarios, prestaciones sociales o remuneración contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Él o la joven beneficiario del estímulo de corresponsabilidad debe hacer parte del proceso pedagógico del IDIPRON y cumplir con los criterios de ingreso y permanencia establecidos en el Manual Operativo del Área Emprender y de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto.

PARÁGRAFO 1: Se dará prioridad a madres o padres cabeza de hogar, población LGBTI, minorías étnicas, en condición de discapacidad, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001 y de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto.

Los criterios para la finalización de la vinculación de el/la joven a la Actividad de Corresponsabilidad modalidad Estímulo son los establecidos en el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001 y de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto.

PARÁGRAFO 2: El tiempo de vinculación de el/la joven en modalidad Estímulo de Corresponsabilidad debe ser máximo de un (1) año y seis (6) meses de forma acumulativa, es decir, dicha condición aplica para vinculaciones intermitentes o períodos no continuos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al área de Tesorería del IDIPRON para realizar el pago de los valores correspondientes a la suscripción de estímulos de corresponsabilidad, de conformidad con la relación e identificación de la población vinculada al proyecto de Inversión *7726* "Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá".

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO CUARTO: la población vinculada al proyecto de Inversión *7726* "Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá, contará con el tiempo establecido en el procedimiento respectivo para hacer uso de los recursos. Si durante este período no hace uso de los mismos, las áreas del proceso de gestión financiera adelantaran el trámite a que haya lugar para liberar los recursos girados.

PARAGRAFO 1: Los recursos del Estímulo de Corresponsabilidad que no sean reclamados por los jóvenes y devueltos por la entidad financiera a la cuenta bancaria del Instituto, deberán destinarse de acuerdo al procedimiento respectivo aplicando las normas y principios financieros, presupuestales y contables que rigen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente capítulo se aplica a la estrategia de cultura ciudadana, teniendo en cuenta que los procesos y procedimientos establecidos para la misma, se enmarcan en las actividades de corresponsabilidad, por su continuidad en los procesos formativos y vinculación al proyecto pedagógico del Instituto en diversas actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía.

CAPITULO II

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ARTÍCULO SEXTO: Los estímulos producto de la suscripción de contratos de prestación de servicios o de los/as jóvenes que obtengan desempeño óptimo en las Actividades de Corresponsabilidad y en sus procesos de formación, evidencien avances significativos en cada una de las áreas de intervención, cumpliendo con los requisitos establecidos en la verificación documental para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión A-GCO-FT-14, el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001", de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Él o la joven seleccionado para la suscripción de un contrato de prestación de servicios debe cumplir con los criterios establecidos en el el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001", Verificación Documental para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión A-GCO-FT-14 de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto.

PARÁGRAFO 1: Se dará prioridad a madres o padres cabeza de hogar, población LGBTI, minorías étnicas, en condición de discapacidad, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001" Verificación Documental para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión A-GCO-FT-14 de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la participación en el proceso de selección de las personas jóvenes para modalidad Contratos de Prestación de Servicios se priorizarán las postulaciones teniendo en cuenta el orden sucesivo planteado en el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001" de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto.

PARÁGRAFO 1: Se dará prioridad a madres o padres cabeza de hogar, población LGBTI, minorías étnicas, en condición de discapacidad, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001" Verificación Documental para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión A-GCO-FT-14 de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto.

PARÁGRAFO 2: La vinculación de las personas jóvenes a Actividades de Corresponsabilidad modalidad CPS se realiza a través del proceso establecido en el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001" Verificación Documental para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión A-GCO-FT-14 de acuerdo a los procedimientos internos del Instituto.

PARÁGRAFO 3: En los casos en que la entidad conviniente solicite realizar un proceso de selección adicional al adelantado por el equipo profesional del instituto, el joven deberá aprobar el procedimiento establecido en el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001, como el proceso adicional solicitado por la entidad conviniente, para ser vinculado, hasta completar los cupos de la Actividad de Corresponsabilidad modalidad CPS. El resultado del proceso adicional se consignará en formato de Acta A-GDO-FT-004, generada en conjunto con representantes de la entidad conviniente. El resultado del proceso de vinculación a CPS se consignan en SIMI, y se enviará retroalimentación vía correo institucional al equipo del espacio pedagógico de formación al que pertenezca el joven.

PARÁGRAFO 4: Los criterios para la finalización de la vinculación de el/la joven a la Actividad de Corresponsabilidad modalidad CPS son los establecidos en el contrato de prestación de servicios firmado por la persona joven, los cuales también se relacionan en el Manual Operativo del Área Emprender M-MEM-MA-001.

PARÁGRAFO 5: El tiempo de vinculación de el/la joven en Modalidad Contrato de Prestación de Servicios CPS debe ser máximo de un (1) año de forma acumulativa, es decir, dicha condición aplica para vinculaciones intermitentes o períodos no continuos. Antes de la finalización del Contrato y en un periodo no mayor a un año desde el momento de vinculación, se efectúa reunión con la presencia del Coordinador(a) del Convenio, y/o supervisor de contrato, un delegado de la parte operativa, y el/la profesional Social de la actividad de corresponsabilidad, para determinar continuidad de los/las jóvenes vinculados, teniendo en cuenta la particularidad de cada contratista, las necesidades específicas de los Convenios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de el/la joven. El resultado de este proceso debe quedar soportado en formato de Acta A-GDO-FT-004 y cargado en el Aplicativo SIMI. En caso de definir que el/la joven finaliza su vinculación al convenio, el profesional social realiza proceso de finalización, y envía la información a través de correo institucional adjuntando el acta del proceso adelantado, al Área Sociolegal y al Área Emprender.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución sólo se aplicará a los procesos y actuaciones administrativas que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la misma, por lo tanto, los procesos que se encuentren legalizados o en ejecución, continuarán tramitándose de conformidad con la Resolución 025 de 2017, modificada por la Resolución 334 de 2020.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero de 2021 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 025 de 2017.

RESOLUCIÓN No. 002 **DE** 2021

"Por la cual se regulan los Estímulos establecidos en el literal b), Numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 20 de 1986 y se dictan otras disposiciones en materia de concesión de estímulos de corresponsabilidad o contratos de prestación de servicios para vinculación a convenios y otras estrategias"

Dada en Bogotá D. C., a los 05 enero 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Técnico Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

Proyectó: Mery María Romero Mestre, Abogada Asesora Proyecto 7726

Nury González Duran, Abogada Oficina Asesora Jurídica

Revisión Técnica: Fredy Martínez Castillo - Coordinador Estrategia Convenios
Erika Nayibe Tobar Profesional Líder Social Estrategia Convenios
Yazmin Elisa Medina Arandia- Profesional Universitario 219/10

Revisión Jurídica: Hernán Carrasquilla Coral –Abogado Asesor de Dirección
Gerardo Bernal – Abogado Asesor Subdirección Técnica de Recurso Humano

Aprobó: Luz Miriam Botero Serna – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ligia Stella Rozo Reina - Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.